

10. on 23 a. 1793

El Rey se ha servido resolver por punto general, que en todos los plegos de Oficio que se dirijan por las Secretarías y Oficinas á los Presidentes, Gobernadores y Fiscales de los Consejos y Tribunales de la Corte, á los Capitanes Generales y Gobernadores, Presidentes, Regentes y Fiscales de las Chancillerías y Audiencias, y á los Intendentes, Corregidores, y demas que obtienen empleos semejantes, se pongan los sobrescritos habiendo con los empleos, y no con las personas, para evitar el atraso que puede padecer el Real Servicio, dirigiendo su apertura los sujetos á quienes se envian, por el concepto de que sean asuntos privados ó particulares. Esta Real resolucion se ha participado al Consejo por el Excelentísimo Señor Don Eugenio Magano en 3 del presente mes; y publicada en él, ha acordado su cumplimiento, y que se comunicue á V. (como lo ha go de su orden) para su inteligencia y observancia, y que al propio efecto la comunicue á las Justicias de los Reinos de este Partido; dándose V. aviso del recibo, á fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1793. Don Bartolome Muñoz. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Correspondiendole con el original remitido de la Corte, á que me refiero; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor, lo firmo en Murcia á veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa y cinco.

Gonzalo Chantre

